



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

<b>SUSCRIPCIÓN</b> Anual ..... 8.961 ptas. Semestral ..... 5.150 ptas. Trimestral ..... 3.090 ptas. Ayuntamientos ..... 6.489 ptas. (I. V. A. incluido)	<b>SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS</b>  <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo  <b>ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL</b> Ejemplar: 103 pesetas ;—: De años anteriores: 206 pesetas	<b>INSERCIÓNES</b> 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: recargo 100%
<b>FRANQUEO CONCERTADO</b> Núm. 09/2		Depósito Legal BU - 1 - 1958
<b>Año 1994</b>	<b>Miércoles 3 de agosto</b>	<b>Número 147</b>

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### BURGOS

##### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

Doña María Begoña González García, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Burgos.

Hace saber: Que en autos expediente de dominio seguidos en este Juzgado con el número 294/1994, promovidos a instancia de Pilar González Martínez, y en su representación la Procuradora doña Lucía Ruiz Antolín, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

Vivienda de la letra «C» del piso cuarto centro subiendo por la escalera de la casa número diecisiete, de la calle Eduardo Martínez del Campo. Con una superficie edificada de sesenta y un metros y cuarenta decímetros cuadrados. Consta de tres habitaciones, cocina-comedor y baño.

Linda: Norte, en línea de 7,35 metros, con calle Ronda; sur, en línea de 4 metros, con patio, y en línea de un metro, con meseta de escalera; este, calle, voladizo en línea de un metro, en línea de 6,20 metros, casa número quince, y en línea de 1,75 metros, con patio; oeste, en línea de 7,45 metros, con vivienda letra «B» izquierda de esta planta y en línea de 1,40 metros, con meseta de escalera.

Como anejo tiene una carbonera de la planta de sótano señalada con el número doce.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a los herederos desconocidos e inciertos de don Bonifacio González López y su esposa, doña Petra García Álvarez, como causahabientes de los titulares registrales de quien trae causa la promotora del expediente, a fin de que dentro de los diez días siguientes puedan comparecer en este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Burgos, a quince de junio de mil novecientos noventa y cuatro. — La Magistrada Juez, María Begoña González García. — La Secretaria (ilegible).

##### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

Pilar Lafuente de Benito, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de menor cuantía 578/91, en los que se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 326/92. — En la ciudad de Burgos, a tres de septiembre de mil novecientos noventa y dos. — El Ilmo. señor don Mauricio Muñoz Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de los de Burgos, habiendo visto los presentes autos de menor cuantía - rec. cant., seguidos con el número 578/1991, promovidos a instancias de Talleres S. G. M., S.A., y en su representación la Procuradora de los Tribunales doña Concepción Santamaría Alcalde, y en su defensa el Letrado don José Santos González Primo, contra Tecinco, S.L., hallándose en rebeldía en este procedimiento, que versa sobre reclamación de cantidad, y ...

Fallo: Estimando la demanda interpuesta por Talleres S. G. M., S.A., representada por la Procuradora Concepción Santamaría Alcalde, contra Tecinco, S.L., debo condenar y condeno a la parte demandada a que satisfaga al actor en la cantidad de ochocientos noventa mil cuatrocientas trece pesetas (890.413 pesetas), incrementadas en el interés legal desde la fecha de interposición de la demanda, haciendo expresa imposición a la parte demandada de las costas procesales.

Dicha cantidad devengará en favor del acreedor el interés prevenido en el artículo 921 de la L. E. C.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación que se efectuará del modo y forma que preve el artículo 769 de la L. E. C., dada la rebeldía de la parte demandada.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tecinco, S.L., en ignorado paradero, expido el presente en Burgos, a siete de junio de mil novecientos noventa y cuatro. — La Secretaria Judicial, Pilar Lafuente de Benito.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. señor Magistrado-Juez de Primera Instancia número cuatro de Burgos, por auto de esta fecha dictado en los autos de juicio de cognición número 232 de 1992, promovidos por Entidad Mercantil Anónima «Cera-bur, S.A.», representada por la Procuradora señora Domínguez Cuesta, contra don Mariano Ahita Valenzuela, mayor de edad, con último domicilio conocido en Barriada Inmaculada, número 90, 4.ª manzana, de Burgos, en reclamación de 346.092 pesetas, a las cuales fue condenado en sentencia, más otras 150.000 pesetas presupuestadas para intereses y costas de ejecución, por encontrarse en paradero desconocido el expresado demandado se ha acordado practicar el embargo de los siguientes bienes:

Vehículo marca Nissan Trade, matrícula BU-3693-N.

Y para que sirva de notificación del embargo practicado al demandado don Mariano Ahita Valenzuela, se expide el presente edicto que será publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Dado en Burgos, a catorce de junio de mil novecientos noventa y cuatro. — La Secretaria (ilegible).

5027.-3.800

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho

#### Cédula de notificación

En virtud de lo acordado en resolución dictada con esta fecha, en los autos de juicio ejecutivo número 264/91, se notifica a los demandados en rebeldía don Antonio Iglesias García y doña María Antonia Morán Boyero la sentencia dictada en mencionados autos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«En la ciudad de Burgos, a dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y cuatro. — Vistos por la Ilma. Sra. doña Elena Ruiz Peña, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número ocho de Burgos y su partido los presentes autos de juicio ejecutivo número 264/91, seguidos por el Procurador don Eugenio Echevarrieta Herrera en nombre y representación de Banco Bilbao-Vizcaya, S.A., con domicilio social en Bilbao, Plaza de San Nicolás, 4, C. I. F. A-48264169, contra don Francisco Javier Morán Boyero y su esposa doña Rosa María Ruiz Fernández, con domicilio en Rufrancos (Burgos) y contra don Antonio Iglesias García y su esposa doña María Antonia Morán Boyero con domicilio en Bilbao, calle Altube, 3, 5.ª D, en situación procesal de rebeldía.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución, hacer trance y remate en los bienes embargados a don Francisco Javier Morán Boyero y su esposa doña Rosa María Ruiz Fernández y a don Antonio Iglesias García y su esposa doña María Antonia Morán Boyero, para con su producto hacer entero y cumplido pago al acreedor en la suma de 1.155.420 pesetas, más 400.000 pesetas de gastos, los intereses y las costas causadas que se imponen a dichos demandados. Notifíquese por la Secretaría de este Juzgado la resolución a las partes en la forma expresada en el artículo 248.4 de la L. O. P. J.

Así, por esta mi sentencia, que se unirá al legajo de las de su clase y por certificación a los autos de su razón, juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados en rebeldía y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente que firmo en Burgos, a trece de junio de mil novecientos noventa y cuatro. — La Secretaria (ilegible).

5055.-5.320

### MIRANDA DE EBRO

#### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

El Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Miranda de Ebro.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 313/1991-c, se siguen autos de juicio ejecutivo otros títulos, instados por el Procurador don Domingo Yela Ortiz, en representación de Bankinter, S.A., contra Ramón Arce Gubía, María Pilar Ramírez Serrano y Tomás Antonio Romero Pinto, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, las siguientes fincas embargadas a los demandados:

1. — Urbana: Heredad, en el Barrio de Orón, término municipal de Miranda de Ebro, que mide 5.110 metros cuadrados de superficie. Es la finca registral número 38.358, inscrita en el Registro de la Propiedad de Miranda de Ebro, al libro 380, tomo 1.298, folio 224.

Finca valorada en 4.000.000 de pesetas.

2. — Rústica heredad, al sitio de Carretera de la Nave, en la jurisdicción de Miranda de Ebro, que mide 26 áreas y 25 centiáreas. Es la finca registral número 16.333, inscrita en el Registro de la Propiedad de Miranda de Ebro, al libro 379, tomo 1.297, folio 120.

Finca valorada en 250.000 pesetas.

3. — Terreno en término municipal de Miranda de Ebro, al sitio de Matas Hondas, de 250 metros cuadrados. Sobre parte de la finca existe una casa de sólo una planta baja, que ocupa la superficie de 61 metros cuadrados y 62,5 dm.2 de superficie construida. Es la finca registral número 12.792-N, inscrita en el Registro de la Propiedad de Miranda de Ebro, al tomo 339, libro 1.237.

Finca valorada en 500.000 de pesetas.

4. — Local comercial de la planta baja, derecha, entrando al portal, correspondiente al señalado con el número 28, actualmente 30 del bloque compuesto de dos edificios señalados con los números 30 y 32, antes 28 y 30, de la calle Leopoldo Lewin, de la ciudad de Miranda de Ebro. Es la finca registral número 22.923, inscrita en el Registro de la Propiedad de Miranda de Ebro, al tomo 1.073, folio 51 y siguientes.

Finca valorada en 1.000.000 de pesetas.

5. — Rústica heredad, al sitio de la Bajada o Bujada, en Orón, término municipal de Miranda de Ebro. Es la finca registral número 38.449, inscrita en el Registro de la Propiedad de Miranda de Ebro, libro 388, tomo 1.308, folio 70.

Finca valorada en 200.000 pesetas.

6. — Rústica heredad, al sitio de la Bajada o Bujada, en Orón, término municipal de Miranda de Ebro. Es la finca registral número 38.451, inscrita en el Registro de la Propiedad de Miranda de Ebro, libro 388, tomo 1.308, folio 71.

Finca valorada en 200.000 pesetas.

7. — Rústica heredad, al sitio de la Bajada o Bujada, en Orón, término municipal de Miranda de Ebro. Es la finca registral número 38.453, inscrita en el Registro de la Propiedad de Miranda de Ebro, libro 388, tomo 1.308, folio 72.

Finca valorada en 200.000 pesetas.

8. — Rústica heredad, al sitio de la Bajada o Bujada, en Orón, término municipal de Miranda de Ebro. Es la finca registral número 38.455, inscrita en el Registro de la Propiedad de Miranda de Ebro, libro 388, tomo 1.308, folio 73.

Finca valorada en 200.000 pesetas.

9. — Mitad indivisa de la vivienda derecha subiendo, del piso primero, de la calle Arenal, 27, de Miranda de Ebro. Es la finca registral número 13.052, inscrita en el Registro de la Propiedad de Miranda de Ebro, al libro 137, tomo 935, folio 154.

Finca valorada en 2.000.000 de pesetas.

10. — Mitad indivisa de la rústica cereal secano, en Fuentebureba, al pago de Cantimblanco, de 42 áreas. Es la finca registral número 6.160, inscrita en el Registro de la Propiedad de Briviesca, al libro 37, tomo 1.640, folio 80.

Finca valorada en 300.000 pesetas

11. — Mitad indivisa de una finca rústica, era de pan trillar, al pago de Las Eras, en el municipio de Busto de Bureba, de 30 áreas y media. Finca registral número 8.437, inscrita en el Registro de la Propiedad de Briviesca, al tomo 1.549, libro 64, folio 41.

Finca valorada en 800.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en calle República Argentina, número 7, el próximo día 14 de octubre, a las 12 horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1. — El tipo del remate serán las cantidades que figuran en cada una de las fincas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2. — Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta corriente de Depósitos y Consignaciones Judiciales número 109300017031391, que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, de la calle Vitoria, de esta misma ciudad, el 20 por 100 del tipo del remate.

3. — Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el 20 por 100 del tipo del remate.

4. — Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

5. — Se reservarán en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6. — Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7. — Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8. — Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 14 de noviembre, a la misma hora, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del 75 por 100 del de la primera; y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 14 de diciembre, también a la misma hora, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Dado en Miranda de Ebro, a cinco de julio de mil novecientos noventa y cuatro. — El Juez (ilegible). — El Secretario (ilegible).  
5670.-20.900

El Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Miranda de Ebro.

Hace saber: Que en este Juzgado bajo el núm. 28/1994-c de registro, se sigue procedimiento judicial sumario ejecución del

artículo 13.1 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obrero de Burgos, representada por el Procurador don Juan Carlos Yela Ruiz, contra Almacenes Herrera Oria, S.A. (ALHOSA), en reclamación de 864.436.367 pesetas de principal, más las señaladas para intereses y costas que se fijarán posteriormente, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a primera y pública subasta, por término de veinte días y tipo de tasación, las siguientes fincas contra las que se procede:

1. — Urbana número 5, finca registral número 36.525, de una superficie de 2.122 metros cuadrados, tasándose a efectos de subasta en 547.200.000 pesetas.

2. — Urbana, en calle Ronda del Ferrocarril, 31 (antes portal 1), piso 5.º A, número 24 de parcelación, tasado a efectos de subasta en 10.584.000 pesetas.

3. — Urbana, en calle Ronda del Ferrocarril, 31 (antes portal 1), piso 2.º B, número 16 de parcelación, tasado a efectos de subasta en 23.877.000 pesetas.

4. — Urbana, en calle Ronda del Ferrocarril, 31 (antes portal 1), piso 2.º C, número 17 de parcelación, tasado a efectos de subasta en 17.199.000 pesetas.

5. — Urbana, en calle Ronda del Ferrocarril, 31 (antes portal 1), piso 3.º C, número 20 de parcelación, tasado a efectos de subasta en 17.199.000 pesetas.

6. — Urbana, en calle Ronda del Ferrocarril, 31 (antes portal 1), piso 4.º C, número 23 de parcelación, tasado a efectos de subasta en 17.199.000 pesetas.

7. — Urbana, en calle Ronda del Ferrocarril, 33 (antes portal 2), piso 2.º A, número 35 de parcelación, tasado a efectos de subasta en 20.538.000 pesetas.

8. — Urbana, en calle Ronda del Ferrocarril, 33 (antes portal 2), piso 3.º A, número 37 de parcelación, tasado a efectos de subasta en 20.538.000 pesetas.

9. — Urbana, en calle Ronda del Ferrocarril, 33 (antes portal 2), piso 4.º A, número 39 de parcelación, tasado a efectos de subasta en 20.538.000 pesetas.

10. — Urbana, en calle Ronda del Ferrocarril, 33 (antes portal 2), piso 5.º A, número 41 de parcelación, tasado a efectos de subasta en 20.538.000 pesetas.

11. — Urbana, en calle Ronda del Ferrocarril, 33 (antes portal 2), piso 6.º A, número 43 de parcelación, tasado a efectos de subasta en 20.538.000 pesetas.

12. — Urbana, en calle Ronda del Ferrocarril, 33 (antes portal 2), piso 7.º A, número 45 de parcelación, tasado a efectos de subasta en 20.538.000 pesetas.

13. — Urbana, en calle Ronda del Ferrocarril, 33 (antes portal 2), piso 2.º B, número 36 de parcelación, tasado a efectos de subasta en 20.538.000 pesetas.

14. — Urbana, en calle Ronda del Ferrocarril, 33 (antes portal 2), piso 3.º B, número 38 de parcelación, tasado a efectos de subasta en 20.538.000 pesetas.

15. — Urbana, en calle Ronda del Ferrocarril, 33 (antes portal 2), piso 4.º B, número 40 de parcelación, tasado a efectos de subasta en 20.538.000 pesetas.

16. — Urbana, en calle Ronda del Ferrocarril, 33 (antes portal 2), piso 5.º B, número 42 de parcelación, tasado a efectos de subasta en 20.538.000 pesetas.

17. — Urbana, en calle Ronda del Ferrocarril, 33 (antes portal 2), piso 7.º B, número 46 de parcelación, tasado a efectos de subasta en 20.538.000 pesetas.

18. — Urbana, en calle Ronda del Ferrocarril, 35 (antes portal 3), piso 2.º A, número 49 de parcelación, tasado a efectos de subasta en 20.412.000 pesetas.

19. — Urbana, en calle Ronda del Ferrocarril, 35 (antes portal 3), piso 2.º B, número 50 de parcelación, tasado a efectos de subasta en 20.412.000 pesetas.

20. — Urbana, en calle Ronda del Ferrocarril, 35 (antes portal 3), piso 3.º B, número 52 de parcelación, tasado a efectos de subasta en 20.412.000 pesetas.

21. — Urbana, en calle Ronda del Ferrocarril, 37 (antes portal 4), piso 2.º A, número 63 de parcelación, tasado a efectos de subasta en 20.538.000 pesetas.

22. — Urbana, en calle Ronda del Ferrocarril, 37 (antes portal 4), piso 2.º B, número 64 de parcelación, tasado a efectos de subasta en 20.538.000 pesetas.

23. — Urbana, en calle Ronda del Ferrocarril, 37 (antes portal 4), piso 3.º B, número 66 de parcelación, tasado a efectos de subasta en 20.538.000 pesetas.

24. — Urbana, en calle Ronda del Ferrocarril, 39 (antes portal 5), piso 2.º A, número 78 de parcelación, tasado a efectos de subasta en 23.121.000 pesetas.

25. — Urbana, en calle Ronda del Ferrocarril, 39 (antes portal 5), piso 2.º B, número 79 de parcelación, tasado a efectos de subasta en 9.261.000 pesetas.

26. — Urbana, en calle Ronda del Ferrocarril, 39 (antes portal 5), piso 3.º B, número 82 de parcelación, tasado a efectos de subasta en 9.261.000 pesetas.

27. — Urbana, en calle Ronda del Ferrocarril, 39 (antes portal 5), piso 6.º B, número 91 de parcelación, tasado a efectos de subasta en 9.261.000 pesetas.

28. — Urbana, en calle Ronda del Ferrocarril, 39 (antes portal 5), piso 2.º C, número 80 de parcelación, tasado a efectos de subasta en 17.766.000 pesetas.

29. — Urbana, en calle Ronda del Ferrocarril, 39 (antes portal 5), piso 3.º C, número 83 de parcelación, tasado a efectos de subasta en 17.766.000 pesetas.

30. — Urbana, en calle Ronda del Ferrocarril, 39 (antes portal 5), piso 4.º C, número 86 de parcelación, tasado a efectos de subasta en 17.766.000 pesetas.

31. — Urbana, en calle Ronda del Ferrocarril, 39 (antes portal 5), piso 5.º C, número 89 de parcelación, tasado a efectos de subasta en 17.766.000 pesetas.

32. — Urbana, en calle Ronda del Ferrocarril, 39 (antes portal 5), piso 6.º C, número 92 de parcelación, tasado a efectos de subasta en 17.766.000 pesetas.

33. — Urbana, en calle Ronda del Ferrocarril, 39 (antes portal 5), piso 7.º C, número 95 de parcelación, tasado a efectos de subasta en 17.766.000 pesetas.

34. — Urbana, en calle Ronda del Ferrocarril, 37 bis (antes portal 4 bis), oficina letra A, de 41,80 metros cuadrados, tasada a efectos de subasta en 12.600.000 pesetas.

35. — Urbana, en calle Ronda del Ferrocarril, 37 bis (antes portal 4 bis), oficina letra B, de 41,80 metros cuadrados, tasada a efectos de subasta en 12.087.000 pesetas.

36. — Urbana, en calle Ronda del Ferrocarril, 37 bis (antes portal 4 bis), oficina letra C, de 41,80 metros cuadrados, tasada a efectos de subasta en 12.087.000 pesetas.

37. — Urbana, en calle Ronda del Ferrocarril, 37 bis (antes portal 4 bis), oficina letra D, de 52,20 metros cuadrados, tasada a efectos de subasta en 12.942.000 pesetas.

38. — Urbana, en calle Ronda del Ferrocarril, 37 bis (antes portal 4 bis), oficina letra E, de 34,40 metros cuadrados, tasada a efectos de subasta en 8.631.000 pesetas.

39. — Urbana, en calle Ronda del Ferrocarril, 37 bis (antes portal 4 bis), oficina letra F, de 33,80 metros cuadrados, tasada a efectos de subasta en 8.631.000 pesetas.

40. — Urbana, en calle Ronda del Ferrocarril, 37 bis (antes portal 4 bis), oficina letra G, de 34,30 metros cuadrados, tasada a efectos de subasta en 8.631.000 pesetas.

41. — Urbana, en calle Ronda del Ferrocarril, 37 bis (antes portal 4 bis), oficina letra H, de 32,20 metros cuadrados, tasada a efectos de subasta en 8.112.600 pesetas.

42. — Urbana, en calle Ronda del Ferrocarril, 37 bis (antes portal 4 bis), oficina letra I, de 29,20 metros cuadrados, tasada a efectos de subasta en 6.903.000 pesetas.

43. — Urbana, en calle Ronda del Ferrocarril, 37 bis (antes portal 4 bis), oficina letra J, de 32 metros cuadrados, tasada a efectos de subasta en 7.594.200 pesetas.

44. — Urbana, en calle Ronda del Ferrocarril, 37 bis (antes portal 4 bis), oficina letra K, de 41,40 metros cuadrados, tasada a efectos de subasta en 10.355.400 pesetas.

45. — Urbana, en calle Ronda del Ferrocarril, 37 bis (antes portal 4 bis), oficina letra L, de 58,60 metros cuadrados, tasada a efectos de subasta en 14.670.000 pesetas.

46. — Urbana, en calle Ronda del Ferrocarril, 37 bis (antes portal 4 bis), oficina letra M, de 53,80 metros cuadrados, tasada a efectos de subasta en 14.326.200 pesetas.

47. — Urbana, en calle Ronda del Ferrocarril, 37 bis (antes portal 4 bis), oficina letra N, de 26 metros cuadrados, tasada a efectos de subasta en 7.421.400 pesetas.

48. — Urbana, en calle Ronda del Ferrocarril, 37 bis (antes portal 4 bis), oficina letra O, de 25,70 metros cuadrados, tasada a efectos de subasta en 7.594.200 pesetas.

Todas las fincas radican en Miranda de Ebro.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en calle República Argentina, número 7, de esta ciudad, el próximo día 13 de diciembre, del corriente año, a las 12 horas.

En caso de quedar desierta la primera, se celebrará una segunda subasta, con rebaja del 25 por 100, el día 13 de enero de 1995, a la misma hora que la anterior.

Y para el caso de resultar desierta esta segunda, se celebrará, sin sujeción a tipo, una tercera subasta el día 13 de febrero de 1995, a la misma hora, sin sujeción a tipo, todas ellas bajo las siguientes condiciones:

1. — El tipo de la subasta es la cantidad que se consigna en cada una de las fincas descritas, fijado a tal efecto en la escritura de constitución de la hipoteca, no admitiéndose posturas que no cubran dicha suma.

2. — Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, los licitadores, una cantidad, igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo de tasación, en la cuenta corriente de Depósitos y Consignaciones Judiciales número 1093000018002894, que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., calle Vitoria, de esta ciudad.

3. — Podrá hacerse el remate a calidad de cederse a un tercero.

4. — Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación a que se refiere el apartado 2.º o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

5. — Los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría, y los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación, sin que puedan exigir otros títulos.

6. — Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Igualmente y por el presente se hace saber al representante legal de Almacenes Herrera Oria, S.A., las fechas de señalamiento de las tres subastas, a los fines previstos en el artículo 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, haciéndole las prevenciones contenidas en dicha norma, de que antes de verificarse el remate, podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

Y para general conocimiento se expide el presente en Miranda de Ebro, a trece de junio de mil novecientos noventa y cuatro. — El Juez (ilegible). — El Secretario (ilegible).

5515.-37.240

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

#### Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia e Instrucción número dos de esta ciudad, en providencia dictada con esta fecha en autos de juicio de faltas número 593/94, por insultos, amenazas y resistencia agentes autoridad, se cita a Guillermo Pedreira Castro, nacido en Culleredo, hijo de Ramón y Josefa y con su último domicilio en Vitoria, en la actualidad en ignorado paradero, para que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle República Argentina, número 7, a fin de asistir a la celebración de dicho juicio de faltas, que tendrá lugar el día trece de octubre, a las diez y veinte horas, debiendo aportar los medios de prueba de que intente valerse, previniéndole que caso de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma al expresado, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Miranda de Ebro, a once de julio de mil novecientos noventa y cuatro. — El Secretario (ilegible).

5671.-3.000

## LERMA

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Lerma, de conformidad con la providencia dictada con esta fecha en los autos de juicio verbal civil 79-94, en los que por el demandante don Narciso Santamaría Azofra, representado por la Procuradora doña Teresa Alonso Asenjo, se ha pedido celebrar juicio verbal civil con los demandados don Faustino García Puente, don Pedro Merino Hernando, don Raimundo Barrio, vecinos de Presencio y contra cualquier otra persona que pudiese resultar afectada por la petición de constitución de servidumbre, y en cuya providencia se ha acordado citar a dichos demandados para que comparezcan ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Audiencia, s/n., el día tres de octubre, a las diez treinta horas, para la celebración del correspondiente juicio verbal civil, con la prevención de que de no comparecer seguirá el juicio en su rebelía.

Y para que sirva de citación a los demandados desconocidos, expido la presente que firmo en Lerma, a veinte de junio de mil novecientos noventa y cuatro. — El Juez (ilegible). — El Secretario (ilegible).

5520.-3.000

## VILLARCAYO

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

Don Santos Puga Gómez, Juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia de Villarcayo y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio bajo el número 99 de 1994, a instancia de doña Araceli García Villodas, mayor de edad, viuda, con domicilio en Madrid (Residencia de Rozas), calle Nuestra Señora del Retamar, 1, 2.º A, con D.N.I. número 1.511.173; don José Luis Villodas Ibáñez, mayor de edad, soltero, con domicilio en Madrid, calle Nuestra Señora del Retamar, 1, 2.º A, con D.N.I. número 207.710, y doña Aurelia Matanzo Martín, mayor de edad, viuda, vecina de Madrid, calle Toledo, 134, con D.N.I. número 1.243.475, representados

por la procuradora doña Margarita Robles Santos, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

«Casa sita en la ciudad de Medina de Pomar y su calle de las Torres, señalada con el número 6, con su huerta a la espalda de la misma, de dos celemines y medio de sembradura, cerrada sobre sí y dentro de la cual y contigua también a dicha casa se halla una tejabana adherida a la misma, que mide ésta dieciséis pies de longitud y dieciocho de latitud, y aquella sesenta y dos pies de larga y veintisiete de ancha, o sea superficie de mil seiscientos setenta y cuatro pies equivalentes a ciento veintidós metros, veinte decímetros, linda dicha casa por su frente o fachada, con calle pública; por su derecha, huerta referida y casa de don Manuel Soto; por su izquierda, otra casa de don Martín Fernández López y recodo que forma la calle titulada de las Torres, y por su espalda, la huerta y tejabana referidas y aquella, o sea la huerta, linda por norte camino que bajo de la Plaza de la Feria al Campo del Rollo; por el sur, huerto de doña María Martínez y López; por el este, casa de don Martín Fernández y casas de don Manuel de Soto y de don Ramón López, y por el oeste, otras casas de don Lucas López Escalante y de doña Manuela López Baillo y camino que baja del campo de Revilla al del Rollo».

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villarcayo, al tomo 775, libro del Ayuntamiento de Medina de Pomar, folio 49, finca número 142.

Por providencia de esta fecha se ha admitido a trámite expediente, al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a los herederos desconocidos de doña Feliciano Revillas Revillas, así como a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, con el fin de que puedan comparecer ante el Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga dentro de los diez días siguientes.

Dado en Villarcayo, a ocho de junio de mil novecientos noventa y cuatro. — El Juez sustituto, Santos Puga Gómez. — La Secretaria (ilegible).

4922.-8.550

Don Santos Puga Gómez, Juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia de Villarcayo y su partido.

Hago saber: Que en el Juzgado de mi cargo y bajo el número 256/94, se tramita proceso de cognición, a instancia de doña Emilia del Val Núñez, representada por la Procuradora doña Margarita Robles Santos, contra herederos de don Donato Sáinz Prado, cuyos domicilios se desconocen, sobre acción declarativa de propiedad.

Por resolución de esta fecha se ha acordado emplazar, como se verifica por la presente a los herederos de don Donato Sáinz Prado para que comparezcan en el plazo de nueve días ante este Juzgado, con los apercibimientos legales caso de no verificarlo.

Y para que sirva de emplazamiento, a los herederos de don Donato Sáinz Prado, y para su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido el presente en Villarcayo, a nueve de junio de mil novecientos noventa y cuatro. — El Juez sustituto, Santos Puga Gómez. — La Secretaria (ilegible).

5030.-3.000

Don Santos Puga Gómez, Juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia de Villarcayo y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 497 de 1993, se tramita proceso de cognición, a instancia de Telefónica de España, S.A., representada por la Procuradora doña Margarita Robles Santos, contra doña Matilde González Capdegui, cuyo domicilio se desconoce, sobre reclamación de cantidad.

Por resolución de esta fecha se ha acordado citar, como se verifica por la presente a doña Matilde González Capdegui, así

como a los herederos desconocidos de la misma, caso de que hubiera fallecido, al objeto de que comparezcan en el plazo de nueve días ante este Juzgado, al objeto de contestar a la demanda, con los apercibimientos legales caso de no verificarlo.

Y para que sirva de citación, a doña Matilde González Capdegui, así, como a los herederos desconocidos de la misma, y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente en Villarcayo, a nueve de junio de mil novecientos noventa y cuatro. — El Juez sustituto, Santos Puga Gómez. — La Secretaria (ilegible).

5031.-3.800

## JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

En la ejecución número 138/93, seguida a instancia de don José María Jiménez Moreno, contra Ivauto Aranda, S.A., ha sido dictada providencia del tenor literal siguiente:

«Providencia Magistrado Juez señor Barros Gómez. — En Burgos, a once de junio de mil novecientos noventa y cuatro. — Dada cuenta, señalándose por el Ayuntamiento de Aranda de Duero, que Ivauto Aranda, S.A., figura como titular del vehículo matrícula BU-4197-VE, marca camión Avia, se decreta el embargo de dicho vehículo y encontrándose la empresa en paradero desconocido, notifíquese dicho embargo mediante la inserción de la presente providencia en el «Boletín Oficial» de la provincia. Asimismo tómese anotación preventiva de embargo remitiendo oficio a la Jefatura Provincial de Tráfico. — Así lo acuerda, manda y firma. — Doy fe».

Y para que sirva de notificación, en forma legal, a la empresa Ivauto Aranda, S.A., la cual se encuentra en desconocido domicilio, y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido en Burgos, a once de junio de mil novecientos noventa y cuatro. — La Secretaria Judicial (ilegible).

5028.-3.000

### *Cédulas de citación*

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en autos número 66/94, seguidos a instancia de Carmen Alcalde Tajadura, contra Cía. de Piel y Manufacturas del Viejo Continente, S.A., sobre cantidad, se ha mandado citar a usted para que el día 13 de septiembre, a las 12,30 horas de su mañana, comparezca ante este Juzgado para la celebración del acto de conciliación y de juicio en su caso, en la reclamación que se ha dejado expresada advirtiéndole que deberá concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse.

Y para que sirva de citación en forma legal a la empresa Cía. de Piel y Manufacturas del Viejo Continente, S.A., así como al representante legal de la misma don Angel Peña, los cuales se encuentran en desconocido domicilio habiendo sido el último en Avda. del Cid, 59-61, advirtiéndoles que de no comparecer personalmente al juicio se les podrá tener por confesos, en cuanto a los hechos de la demanda, así como que las demás comunicaciones se practicarán en los estrados del Juzgado, salvo las que puedan revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, y para que sea publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido en Burgos, a veinte de julio de mil novecientos noventa y cuatro. — La Secretaria (ilegible).

5947.-3.610

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en autos número 65/94, seguidos a instancia de Ana Isabel Cuñado Vegas, contra Cía. de Piel y Manufacturas del Viejo Continente, S.A., sobre cantidad, se ha mandado citar a usted para que el

día 13 de septiembre, a las 12,15 horas de su mañana, comparezca ante este Juzgado para la celebración del acto de conciliación y de juicio en su caso, en la reclamación que se ha dejado expresada advirtiéndole que deberá concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse.

Y para que sirva de citación en forma legal a la empresa Cía. de Piel y Manufacturas del Viejo Continente, S.A., así como al representante legal de la misma don Angel Peña, los cuales se encuentran en desconocido domicilio habiendo sido el último en Avda. del Cid, 59-61, advirtiéndoles que de no comparecer personalmente al juicio se les podrá tener por confesos, en cuanto a los hechos de la demanda, así como que las demás comunicaciones se practicarán en los estrados del Juzgado, salvo las que puedan revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, y para que sea publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido en Burgos, a veinte de julio de mil novecientos noventa y cuatro. — La Secretaria (ilegible).

5948.-3.610

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en autos número 1.202/93, seguidos a instancia de María Encarnación Tapia Pérez, contra Cía. de Piel y Manufacturas del Viejo Continente, S.A., sobre salarios, se ha mandado citar a usted para que el día 27 de septiembre, a las 11,15 horas de su mañana, comparezca ante este Juzgado para la celebración del acto de conciliación y de juicio en su caso, en la reclamación que se ha dejado expresada advirtiéndole que deberá concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse.

Y para que sirva de citación en forma legal a la empresa Cía. de Piel y Manufacturas del Viejo Continente, S.A., la cual se encuentra en desconocido domicilio, habiendo sido el último en Avda. del Cid, 59-61, para que comparezca en este Juzgado el día y hora señalado, advirtiéndole que las demás comunicaciones se practicarán en los estrados del Juzgado, salvo las que puedan revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, y para que sea publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido en Burgos, a treinta de junio de mil novecientos noventa y cuatro. — La Secretaria (ilegible).

5949.-3.230

## JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

### *Cédulas de notificación*

En autos números 181, 183 y 185/94, seguidos por don Angel Mansilla Cross y otros, contra Carpintería Román, S.L., en reclamación por cantidad, ha sido dictada por la Ilma. señora Magistrada-Juez de lo Social número dos de Burgos, doña Ana Pérez Serrano, sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«En Burgos, a siete de junio de mil novecientos noventa y cuatro. — La Ilma. señora doña Ana Pérez Serrano, Magistrada-Juez en sustitución en el Juzgado de lo Social número dos de Burgos, ha dictado la siguiente:

Sentencia número 319/94. — En autos números 181, 183 y 185/94, seguidos ante este Juzgado a instancias de don Angel Mansilla Cross, don Alfonso Sánchez Iglesias y doña María Sagrario Sáiz Ruiz y como demandado Carpintería Román, S.L., en reclamación por cantidad.

Fallo: Que estimando como estimo la demanda formulada por don Alfonso Sánchez Iglesias, don Angel Mansilla Cross y Doña María Sagrario Sáiz Ruiz, contra la empresa Carpintería Román, S.L., en reclamación de 47.040 pesetas, 167.160 pesetas y 149.850 pesetas, respectivamente, debo condenar y condeno a la empresa demandada a satisfacer las merítadas cantidades.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se advierte que contra la misma no cabe interponer recurso alguno. — Así lo mandó y firma S. S.<sup>ª</sup> Ilma. — Doy fe».

Y para que sirva de notificación, en forma legal, al demandado Carpintería Román, S.L., cuyo último domicilio era en Burgos, calle 30 de enero de 1964, n.º 22, y en la actualidad se halla en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a siete de junio de mil novecientos noventa y cuatro. — El Secretario (ilegible).

4994.—3.800

En autos número 26/94, seguidos por don Rafael López León, contra Pavimento Industrial Láser, S.L. y otro, sobre despido, ha sido dictada por el Ilmo. señor Magistrado-Juez de lo Social número dos de Burgos, don Juan Jesús Llarena Chave, auto cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«En la ciudad de Burgos, a veinte de abril de mil novecientos noventa y cuatro. — Dada cuenta de los autos número 26/94, seguidos a instancia de don Rafael López León, contra la empresa Pavimento Industrial Láser, S.L., en reclamación por despido. S. S.<sup>ª</sup> Ilma. don Juan Jesús Llarena Chave, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número dos de Burgos, ante mí el Secretario, en virtud de los siguientes:

Resuelve: Extinguir la relación laboral existente entre el trabajador don Rafael López León y la empresa Pavimentos Industriales Láser, S.L. y condenar a ésta a que abone a aquél la siguiente cantidad 24.562 pesetas, en concepto de indemnización, y 242.350 pesetas, en concepto de salarios dejados de percibir desde la fecha de notificación de la sentencia hasta el día de la pesente resolución. Notifíquese este auto a las partes. — Así lo mandó y firma S. S.<sup>ª</sup>. — Ante mí».

Y para que sirva de notificación, en forma legal, al demandado Pavimentos Industriales Laser, S.L., cuyo último domicilio era en Burgos, carretera de Logroño, Km. 109, y en la actualidad se halla en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a catorce de junio de mil novecientos noventa y cuatro. — El Secretario (ilegible).

5029.—3.800

En autos de ejecución forzosa número 269/93, seguidos a instancia de doña Ana María Pérez Mariscal y otro, contra Central Castellana de Panadería, S.L., sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

Diligencia de ordenación. — En Burgos, a ocho de junio de mil novecientos noventa y cuatro. — La extendiendo yo, el Secretario, para hacer constar que con esta fecha ha tenido entrada el anterior escrito, el cual se une a autos. Téngase por perito tasador a D. Eutiquio García Moreno, designado por el ejecutante y póngase en conocimiento del apremiado tal designación, advirtiéndole que si dentro de segundo día, no nombra otro por su parte se le tendrá por conforme con el designado — Doy fe.

Y para que sirva de notificación, en legal forma, a la empresa apremiada Central Castellana de Panadería, S.L., que en la actualidad se halla en ignorado paradero, expido la presente en Burgos, a ocho de junio de mil novecientos noventa y cuatro. — El Secretario (ilegible).

4925.—3.000

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

### Sala de lo Social de Burgos

En el recurso de suplicación número 441/94, de esta Sala, que trae su causa de los autos número 1.020/93, del Juzgado

de lo Social número dos de Burgos, seguidos a instancia de Julio Blanco González, contra I.N.S.S. y otros, sobre invalidez, ha sido dictada la siguiente providencia:

Ilmo. señor don Marcos Antonio Blanco Leira, Presidente; Ilma. Sra. doña M.<sup>ª</sup> Teresa Monasterio Pérez, Magistrada; Ilma. Sra. doña Concepción R. Ureste García, Magistrada.

Providencia. — Burgos, treinta de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. — Dada cuenta, habiendo correspondido al presente recurso el número registral 441/94, se designa Magistrado ponente en el mismo a la Ilma. Sra. doña Concepción R. Ureste García.

Acútese recibo al Juzgado de procedencia y comuníquese a las partes, conforme a lo establecido en el artículo 203 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así lo dispuso la Sala y lo firma el Sr. Presidente. — Doy fe.

El Presidente, firmado, Marcos A. Blanco Leira. — Ante mí, la Secretaria, firmado (ilegible).

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa Pinicor, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Burgos, a treinta de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. — La Secretaria (ilegible).

4931.—4.560

## ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

### CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

#### Sección de Coordinación del Medio Natural

El día 17 de agosto, a las 11 horas, tendrá lugar en las oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Glorieta de Bilbao, s/n., una subasta de dos lotes de madera de chopo. Esta subasta, se realiza por el procedimiento de urgencia.

— Monte «La Charca», BU-3.368.

Propiedad de la Junta Administrativa de San Medel, Ayuntamiento de Cardeñajimeno y consorciado con la Junta de Castilla y León.

Lote único: 242 chopos Canadensis, que cubican 375 metros cúbicos, a 5.900 pesetas el metro cúbico, supone una tasación de 2.212.500 pesetas, y 50 metros cúbicos de leña de copas, tasadas en 15.000 pesetas, con una tasación global de 2.227.500 pesetas, liquidación a riesgo y ventura.

— Monte «Plantida» y otros, BU-3.419.

Propiedad Ayuntamiento de Buniel y consorciado con la Junta de Castilla y León. Lote único: 329 chopos Canadensis, que cubican 490 metros cúbicos, a 6.800 pesetas el metro cúbico, que supone una tasación de 3.332.000 pesetas, y 98 metros cúbicos de leña de copas, tasados en 29.400 pesetas, con una tasación global de 3.361.400 pesetas. Además 6 chopos nigra o del país y 3 desarraigados, con 9 metros cúbicos, tasados en 31.500 pesetas, y 2 metros cúbicos de leña de copas, tasados en 600 pesetas, con una tasación global de 32.100 pesetas. La tasación global de los 338 chopos del lote es de 3.393.500 pesetas.

En estos aprovechamientos de chopos, la cosa cierta es el número de árboles, la cubicación está hecha con corteza y la subasta se realiza a riesgo y ventura.

Todos los que deseen tomar parte en las subastas se someterán al pliego de condiciones técnicas facultativas aprobadas por la Dirección del ICONA, de fecha 24 de abril de 1975.

Las proposiciones se presentarán en las oficinas de la Sección de Coordinación del Medio Natural de Burgos, calle Juan de Padilla, s/n., en sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente. Para cada monte y lote se presentará un sobre ajustándose al modelo inserto en el presente anuncio, y otro sobre con la restante documentación, haciendo constar en cada uno de ellos su contenido, nombre del licitador y nombre o número del monte y lote a que se presenta. Si el mismo licitador concurre a las dos subastas publicadas en este anuncio, el sobre para la documentación podrá ser único, incluyendo las cartas de pagos individualizadas correspondientes a las fianzas provisionales de los lotes por que se puje y haciendo constar en el mismo las subastas a las que concurre.

El plazo para la presentación de proposiciones comenzará con la publicación de este anuncio y finalizará el día 16 de agosto, a las 11 horas.

La documentación que se exige para tomar parte de la subasta es la acreditativa de:

1. — Personalidad física o jurídica del licitador.
2. — Los que comparezcan o firmen las proposiciones en nombre de otro, poder bastante al efecto.
3. — Estar en posesión del documento de calificación empresarial (D.C.E.), según el «B. O. E.», de 8 de abril de 1981.
4. — Declaración de no hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad previstos en el artículo 23 y concordantes del Reglamento General de Contratación del Estado.
5. — Certificación emitida por organismo competente de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos establecidos en el artículo 23 del Reglamento General de Contratación del Estado, modificado por R. D. 2.528/86, de 28 de noviembre.
6. — Justificante de haber constituido la fianza provisional a favor del Servicio de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, de Burgos, equivalente al 2 por 100 de la tasación. Este depósito se hará en la Caja General de Depósitos de Castilla y León en la Delegación Territorial de Burgos, en metálico o bien mediante aval constituido en forma reglamentaria. En caso de que el licitador acuda a varios lotes, en el sobre de documentación presentará las cartas de pago de la fianza descrita en el apartado anterior, individualizadas para cada lote.

El adjudicatario contrae la obligación de elevar la fianza a definitiva, que será del 4 por 100 del importe del remate, una vez adjudicada provisionalmente la subasta. Estará también obligado a abonar el presupuesto de tasas, los gastos de expediente y de este anuncio.

El precio del remate se incrementará en el porcentaje de compensación por IVA, que asciende al 4 por 100.

— *Modelo de proposición:*

D. ...., de ..... años de edad, natural de ....., con residencia en ....., calle ....., D.N.I. número ....., expedido en ....., con fecha ....., en representación de ....., en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de ....., número ....., de fecha ....., para la enajenación de madera en el monte ....., lote número ....., sito en el término municipal de ....., acepta los pliegos de condiciones por los que se rige esta subasta y ofrece la cantidad de ..... (en letra y número).

Fecha y firma.

Burgos, 21 de julio de 1994. — El Jefe accidental de la Sección de Coordinación del Medio Natural, José Ignacio Molina García.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva

*Subastas de bienes muebles*

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación de la Seguridad Social 09/01 de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio seguido por esta Unidad de Recaudación contra el deudor de la Tesorería General de la Seguridad Social, que a continuación se expresa, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

Providencia: «Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, con fecha 7 de junio de 1994, la subasta de los bienes muebles del deudor don Angel Miguel Gómez Alonso, embargados en expediente administrativo de apremio instruido por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de mi cargo, procédase a la celebración de la citada subasta, para cuyo acto se señala el día 14 de septiembre de 1994, a las 10 horas, y tendrá lugar en las dependencias de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, sitas en la calle Vitoria, núm. 16, de Burgos, 5.ª planta, observándose en su trámite y realización las prescripciones contenidas en los artículos 137, 138 y 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto núm. 1517/1991, de 11 de octubre, y disposiciones complementarias contenidas en su Orden de desarrollo».

En cumplimiento de la transcrita providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta, lo siguiente:

1.ª — Que los bienes muebles a enajenar y tipo de licitación responden al siguiente detalle:

Lote único: Vehículo Austin, modelo Montego 2.0 GSI, número de bastidor SAXXEWLU8BM 536913 R, matrícula BU-7630-M.

Valor de tasación: Quinientas setenta mil pesetas (570.000 pesetas).

El valor de tasación servirá como tipo para la subasta.

Dicho vehículo se halla depositado en el domicilio de don Angel Miguel Gómez Alonso, en Glorieta Luis Braille, 6, de Burgos, donde podrá ser examinado.

2.ª — La subasta se suspenderá, en cualquier momento anterior al de la adjudicación, si se hace pago de los descubiertos.

3.ª — Que todo licitador, para que pueda ser admitido como tal, constituirá ante el Recaudador Ejecutivo o, en su caso, ante la mesa de subasta, depósito no inferior al 25 por 100 del tipo de subasta de los lotes por los que se desee licitar. El depósito será en metálico, o en cheque conformado por la entidad librada, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

4.ª — Desde el anuncio de subasta y hasta su celebración, podrán constituirse depósitos para licitar y acompañar, en sobre aparte y cerrado, ofertas que rebasen el tipo de licitación señalado en el punto 1.ª anterior.

5.ª — Constituido depósito para licitar, se entenderá que el depositante-licitador ofrece, como mínimo, el expresado tipo y si iniciada la puja no fuera mejorada esta oferta mínima, se adjudicarán los bienes a quien haya constituido depósito en primer lugar. Las ofertas hechas en sobre cerrado, serán abiertas al iniciarse la puja y podrán ser mejoradas, dentro de ésta, tanto por los interesados como por cualquier otro licitador. Las mejoras deberán superar el 2 por 100 de los respectivos tipos.

6.ª — Que los rematantes deberán entregar, en el acto de adjudicación de los bienes o al día siguiente hábil, la diferencia entre el depósito constituido y el precio del remate. De no hacerlo así, perderán el importe del depósito, quedando obligados a resar-

cir a la Tesorería General de la Seguridad Social, de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

7.º — Si en la primera licitación no resultaren adjudicados los bienes, antes de iniciarse una segunda licitación y por los períodos de quince minutos, los interesados podrán solicitar de la mesa la adjudicación por precio no inferior al de tasación, adjudicándose al mejor postor, previo pago de su importe.

8.º — Para el caso de que en la primera licitación y posible adjudicación directa conforme el punto 7.º anterior no existiesen postores o, aun concurriendo, el importe del remate de los bienes no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, de los lotes no adjudicados y agrupados en uno sólo, se anunciará una segunda licitación, siendo el tipo para la misma el 75 por 100 de la primera, pudiendo constituirse depósitos, por plazo de media hora y cuantía del 25 por 100 del nuevo tipo, en semejantes condiciones a las establecidas para la primera licitación.

9.º — Que la condición de que el remate se hace en calidad de ceder a tercero, habrá de hacerse constar en el momento de la adjudicación y el tercer adquirente deberá ser identificado antes del pago total del precio del remate y formalizarse la cesión dentro de los cinco días siguientes a la adjudicación definitiva.

10. — Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de treinta días, manifestándolo públicamente ante la mesa, inmediatamente después de la adjudicación, que tendrá, en tal supuesto, carácter provisional.

11. — Que en el caso de que no resultasen adjudicados los bienes en primera o segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes a la celebración de la misma.

#### ADVERTENCIAS

Al deudor, al depositario, acreedores hipotecarios y pignoratios, forasteros o desconocidos, si los hubiere, de tenerlos por notificados, con plena virtualidad legal, mediante el presente anuncio.

Contra la providencia de subasta y anuncio de la misma, cabe la interposición de recurso ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, en el plazo de ocho días, bien entendido que la interposición del mismo no interrumpirá el procedimiento ejecutivo, salvo en los términos y con los requisitos señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Burgos, 13 de junio de 1994. — El Recaudador Jefe de la Unidad, Rafael Pérez González.

4996.—20.140

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación de la Seguridad Social 09/01 de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio seguido por esta Unidad de Recaudación contra el deudor de la Tesorería General de la Seguridad Social, que a continuación se expresa, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

Providencia: «Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, con fecha 9 de junio de 1994, la subasta de los bienes muebles del deudor doña Adoración Alonso Martínez, embargados en expediente administrativo de apremio instruido por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de mi cargo, procédase a la celebración de la citada subasta, para cuyo acto se señala el día 20 de septiembre de 1994, a las 10 horas, y tendrá lugar en las dependencias de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, sitas en la calle Vitoria, núm. 16, de Burgos, 5.ª planta, observándose en su trámite y realización las prescripciones

contenidas en los artículos 137, 138 y 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto núm. 1517/1991, de 11 de octubre, y disposiciones complementarias contenidas en su Orden de desarrollo».

En cumplimiento de la transcrita providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta, lo siguiente:

1.º — Que los bienes muebles a enajenar y tipo de licitación responden al siguiente detalle:

Lote único: Derechos de arrendamiento y traspaso del local de negocio, sito en calle San Juan, 43, de Burgos, donde ejerce la actividad de venta de calzado, denominado «Zapara Base», cuyo local es propiedad de la comunidad de bienes de don Julián Vesga Pereda, madre y hermanos.

Valor de tasación: Un millón seiscientos cincuenta mil pesetas (1.650.000 pesetas).

El valor de tasación servirá como tipo para la subasta.

2.º — La subasta se suspenderá, en cualquier momento anterior al de la adjudicación, si se hace pago de los descubiertos.

3.º — Que todo licitador, para que pueda ser admitido como tal, constituirá ante el Recaudador Ejecutivo o, en su caso, ante la mesa de subasta, depósito no inferior al 25 por 100 del tipo de subasta de los lotes por los que se desee licitar. El depósito será en metálico, o en cheque conformado por la entidad librada, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

4.º — Desde el anuncio de subasta y hasta su celebración, podrán constituirse depósitos para licitar y acompañar, en sobre aparte y cerrado, ofertas que rebasen el tipo de licitación señalado en el punto 1.º anterior.

5.º — Constituido depósito para licitar, se entenderá que el depositante-licitador ofrece, como mínimo, el expresado tipo y si iniciada la puja no fuera mejorada esta oferta mínima, se adjudicarán los bienes a quien haya constituido depósito en primer lugar. Las ofertas hechas en sobre cerrado, serán abiertas al iniciarse la puja y podrán ser mejoradas, dentro de ésta, tanto por los interesados como por cualquier otro licitador. Las mejoras deberán superar el 2 por 100 de los respectivos tipos.

6.º — Que los rematantes deberán entregar, en el acto de adjudicación de los bienes o al día siguiente hábil, la diferencia entre el depósito constituido y el precio del remate. De no hacerlo así, perderán el importe del depósito, quedando obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social, de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

7.º — Si en la primera licitación no resultaren adjudicados los bienes, antes de iniciarse una segunda licitación y por los períodos de quince minutos, los interesados podrán solicitar de la mesa la adjudicación por precio no inferior al de tasación, adjudicándose al mejor postor, previo pago de su importe.

8.º — Para el caso de que en la primera licitación y posible adjudicación directa conforme el punto 7.º anterior no existiesen postores o, aun concurriendo, el importe del remate de los bienes no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, de los lotes no adjudicados y agrupados en uno sólo, se anunciará una segunda licitación, siendo el tipo para la misma el 75 por 100 de la primera, pudiendo constituirse depósitos, por plazo de media hora y cuantía del 25 por 100 del nuevo tipo, en semejantes condiciones a las establecidas para la primera licitación.

9.º — Que la condición de que el remate se hace en calidad de ceder a tercero, habrá de hacerse constar en el momento de la adjudicación y el tercer adquirente deberá ser identificado antes del pago total del precio del remate y formalizarse la cesión dentro de los cinco días siguientes a la adjudicación definitiva.

10. — Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo

de treinta días, manifestándolo públicamente ante la mesa, inmediatamente después de la adjudicación, que tendrá, en tal supuesto, carácter provisional.

11. — Que en el caso de que no resultasen adjudicados los bienes en primera o segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes a la celebración de la misma.

#### ADVERTENCIAS

Al deudor, al propietario del inmueble, acreedores hipotecarios y pignoraticios, forasteros o desconocidos, si los hubiere, de tenerlos por notificados, con plena virtualidad legal, mediante el presente anuncio.

Contra la providencia de subasta y anuncio de la misma, cabe la interposición de recurso ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, en el plazo de ocho días, bien entendido que la interposición del mismo no interrumpirá el procedimiento ejecutivo, salvo en los términos y con los requisitos señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Burgos, 21 de junio de 1994. — El Recaudador Jefe de la Unidad, Rafael Pérez González.

5258.—19.380

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación de la Seguridad Social 09/01 de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio seguido por esta Unidad de Recaudación contra el deudor de la Tesorería General de la Seguridad Social, que a continuación se expresa, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

Providencia: «Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, con fecha 17 de junio de 1994, la subasta de los bienes muebles del deudor don Lucinio Pérez Martínez, embargados en expediente administrativo de apremio instruido por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de mi cargo, procedáse a la celebración de la citada subasta, para cuyo acto se señala el día 20 de septiembre de 1994, a las 10 horas, y tendrá lugar en las dependencias de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, sitas en la calle Vitoria, núm. 16, de Burgos, 5.ª planta, observándose en su trámite y realización las prescripciones contenidas en los artículos 137, 138 y 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto núm. 1517/1991, de 11 de octubre, y disposiciones complementarias contenidas en su Orden de desarrollo».

En cumplimiento de la transcrita providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta, lo siguiente:

1.º — Que los bienes muebles a enajenar y tipo de licitación responden al siguiente detalle:

Lote único: Derechos de traspaso y arrendamiento del local de negocio, sito en la carretera de Sagunto a Burgos, Km. 482, donde ejerce la actividad de hostelería denominado «Club Dickens», cuyo local es propiedad de doña Pilar Pérez López.

Valor de tasación: Dos millones ochocientos mil pesetas (2.800.000 pesetas).

El valor de tasación servirá como tipo para la subasta.

2.º — La subasta se suspenderá, en cualquier momento anterior al de la adjudicación, si se hace pago de los descubiertos.

3.º — Que todo licitador, para que pueda ser admitido como tal, constituirá ante el Recaudador Ejecutivo o, en su caso, ante la mesa de subasta, depósito no inferior al 25 por 100 del tipo de subasta de los lotes por los que se desee licitar. El depósito

será en metálico, o en cheque conformado por la entidad librada, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

4.º — Desde el anuncio de subasta y hasta su celebración, podrán constituirse depósitos para licitar y acompañar, en sobre aparte y cerrado, ofertas que rebasen el tipo de licitación señalado en el punto 1.º anterior.

5.º — Constituido depósito para licitar, se entenderá que el depositante-licitador ofrece, como mínimo, el expresado tipo y si iniciada la puja no fuera mejorada esta oferta mínima, se adjudicarán los bienes a quien haya constituido depósito en primer lugar. Las ofertas hechas en sobre cerrado, serán abiertas al iniciarse la puja y podrán ser mejoradas, dentro de ésta, tanto por los interesados como por cualquier otro licitador. Las mejoras deberán superar el 2 por 100 de los respectivos tipos.

6.º — Que los rematantes deberán entregar, en el acto de adjudicación de los bienes o al día siguiente hábil, la diferencia entre el depósito constituido y el precio del remate. De no hacerlo así, perderán el importe del depósito, quedando obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social, de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

7.º — Si en la primera licitación no resultaren adjudicados los bienes, antes de iniciarse una segunda licitación y por los períodos de quince minutos, los interesados podrán solicitar de la mesa la adjudicación por precio no inferior al de tasación, adjudicándose al mejor postor, previo pago de su importe.

8.º — Para el caso de que en la primera licitación y posible adjudicación directa conforme el punto 7.º anterior no existiesen postores o, aun concurriendo, el importe del remate de los bienes no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, de los lotes no adjudicados y agrupados en uno sólo, se anunciará una segunda licitación, siendo el tipo para la misma el 75 por 100 de la primera, pudiendo constituirse depósitos, por plazo de media hora y cuantía del 25 por 100 del nuevo tipo, en semejantes condiciones a las establecidas para la primera licitación.

9.º — Que la condición de que el remate se hace en calidad de ceder a tercero, habrá de hacerse constar en el momento de la adjudicación y el tercer adquirente deberá ser identificado antes del pago total del precio del remate y formalizarse la cesión dentro de los cinco días siguientes a la adjudicación definitiva.

10. — Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de treinta días, manifestándolo públicamente ante la mesa, inmediatamente después de la adjudicación, que tendrá, en tal supuesto, carácter provisional.

11. — Que en el caso de que no resultasen adjudicados los bienes en primera o segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes a la celebración de la misma.

#### ADVERTENCIAS

Al deudor, al propietario del local, acreedores hipotecarios y pignoraticios, forasteros o desconocidos, si los hubiere, de tenerlos por notificados, con plena virtualidad legal, mediante el presente anuncio.

Contra la providencia de subasta y anuncio de la misma, cabe la interposición de recurso ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, en el plazo de ocho días, bien entendido que la interposición del mismo no interrumpirá el procedimiento ejecutivo, salvo en los términos y con los requisitos señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Burgos, 24 de junio de 1994. — El Recaudador Jefe de la Unidad, Rafael Pérez González.

5360.—21.280

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación de la Seguridad Social 09/01 de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio seguido por esta Unidad de Recaudación contra el deudor de la Tesorería General de la Seguridad Social, que a continuación se expresa, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

Providencia: «Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, con fecha 17 de junio de 1994, la subasta de los bienes muebles del deudor Construcciones y Servicios Burgos, S.L., embargados en expediente administrativo de apremio instruido por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de mi cargo, procédase a la celebración de la citada subasta, para cuyo acto se señala el día 20 de septiembre de 1994, a las 10 horas, y tendrá lugar en las dependencias de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, sitas en la calle Vitoria, núm. 16, de Burgos, 5.ª planta, observándose en su trámite y realización las prescripciones contenidas en los artículos 137, 138 y 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto núm. 1517/1991, de 11 de octubre, y disposiciones complementarias contenidas en su Orden de desarrollo».

En cumplimiento de la transcrita providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta, lo siguiente:

1.º — Que los bienes muebles a enajenar y tipo de licitación responden al siguiente detalle:

Lote único: Derechos de arrendamiento y traspaso del local de negocio, sito en la Avenida del Cid, 79, bajo, de Burgos, donde ejerce la actividad de Construcción de Inmuebles, denominado «Construcciones y Servicios Burgos, S.L.», cuyo local es propiedad de don Teodoro Pérez Esteban y doña Dolores López Terán.

Valor de tasación: Un millón ochocientos cincuenta mil pesetas (1.850.000 pesetas).

El valor de tasación servirá como tipo para la subasta.

2.º — La subasta se suspenderá, en cualquier momento anterior al de la adjudicación, si se hace pago de los descubiertos.

3.º — Que todo licitador, para que pueda ser admitido como tal, constituirá ante el Recaudador Ejecutivo o, en su caso, ante la mesa de subasta, depósito no inferior al 25 por 100 del tipo de subasta de los lotes por los que se desee licitar. El depósito será en metálico, o en cheque conformado por la entidad librada, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

4.º — Desde el anuncio de subasta y hasta su celebración, podrán constituirse depósitos para licitar y acompañar, en sobre aparte y cerrado, ofertas que rebasen el tipo de licitación señalado en el punto 1.º anterior.

5.º — Constituido depósito para licitar, se entenderá que el depositante-licitador ofrece, como mínimo, el expresado tipo y si iniciada la puja no fuera mejorada esta oferta mínima, se adjudicarán los bienes a quien haya constituido depósito en primer lugar. Las ofertas hechas en sobre cerrado, serán abiertas al iniciarse la puja y podrán ser mejoradas, dentro de ésta, tanto por los interesados como por cualquier otro licitador. Las mejoras deberán superar el 2 por 100 de los respectivos tipos.

6.º — Que los rematantes deberán entregar, en el acto de adjudicación de los bienes o al día siguiente hábil, la diferencia entre el depósito constituido y el precio del remate. De no hacerlo así, perderán el importe del depósito, quedando obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social, de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

7.º — Si en la primera licitación no resultaren adjudicados los bienes, antes de iniciarse una segunda licitación y por los períodos de quince minutos, los interesados podrán solicitar de la mesa de adjudicación por precio no inferior al de tasación, adjudicándose al mejor postor, previo pago de su importe.

8.º — Para el caso de que en la primera licitación y posible adjudicación directa conforme al punto 7.º anterior no existiesen pos-

tores o, aun concurriendo, el importe del remate de los bienes no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, de los lotes no adjudicados y agrupados en uno sólo, se anunciará una segunda licitación, siendo el tipo para la misma el 75 por 100 de la primera, pudiendo constituirse depósitos, por plazo de media hora y cuantía del 25 por 100 del nuevo tipo, en semejantes condiciones a las establecidas para la primera licitación.

9.º — Que la condición de que el remate se hace en calidad de ceder a tercero, habrá de hacerse constar en el momento de la adjudicación y el tercer adquirente deberá ser identificado antes del pago total del precio del remate y formalizarse la cesión dentro de los cinco días siguientes a la adjudicación definitiva.

10. — Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de treinta días, manifestándolo públicamente ante la mesa, inmediatamente después de la adjudicación, que tendrá, en tal supuesto, carácter provisional.

11. — Que en el caso de que no resultasen adjudicados los bienes en primera o segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes a la celebración de la misma.

#### ADVERTENCIAS

Al deudor, al propietario del local, acreedores hipotecarios y pignoratícios, forasteros o desconocidos, si los hubiere, de tenerlos por notificados, con plena virtualidad legal, mediante el presente anuncio.

Contra la providencia de subasta y anuncio de la misma, cabe la interposición de recurso ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, en el plazo de ocho días, bien entendido que la interposición del mismo no interrumpirá el procedimiento ejecutivo, salvo en los términos y con los requisitos señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Burgos, 24 de junio de 1994. — El Recaudador Jefe de la Unidad, Rafael Pérez González.

5362.—20.520

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación de la Seguridad Social 09/01 de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio seguido por esta Unidad de Recaudación contra el deudor de la Tesorería General de la Seguridad Social, que a continuación se expresa, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

Providencia: «Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, con fecha 1 de julio de 1994, la subasta de los bienes muebles del deudor don Angel María Blanco Medina, embargados en expediente administrativo de apremio instruido por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de mi cargo, procédase a la celebración de la citada subasta, para cuyo acto se señala el día 28 de septiembre de 1994, a las 10 horas, y tendrá lugar en las dependencias de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, sitas en la calle Vitoria, núm. 16, de Burgos, 5.ª planta, observándose en su trámite y realización las prescripciones contenidas en los artículos 137, 138 y 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto núm. 1517/1991, de 11 de octubre, y disposiciones complementarias contenidas en su Orden de desarrollo».

En cumplimiento de la transcrita providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta, lo siguiente:

1.º — Que los bienes muebles a enajenar y tipo de licitación responden al siguiente detalle:

Lote único: Vehículo marca Suzuki Santana, tipo furgoneta mixta, modelo SJ-413-JHT, número de bastidor VSEOSJJ3C00053531, matrícula BU-5110-K.

Valor de tasación: Cuatrocientas cincuenta mil pesetas (450.000 pesetas).

El valor de tasación servirá como tipo para la subasta.

Los bienes se hallan depositados en el parking de Caballería de esta ciudad, donde podrán ser examinados.

2.º — La subasta se suspenderá, en cualquier momento anterior al de la adjudicación, si se hace pago de los descubiertos.

3.º — Que todo licitador, para que pueda ser admitido como tal, constituirá ante el Recaudador Ejecutivo o, en su caso, ante la mesa de subasta, depósito no inferior al 25 por 100 del tipo de subasta de los lotes por los que se desee licitar. El depósito será en metálico, o en cheque conformado por la entidad librada, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

4.º — Desde el anuncio de subasta y hasta su celebración, podrán constituirse depósitos para licitar y acompañar, en sobre aparte y cerrado, ofertas que rebasen el tipo de licitación señalado en el punto 1.º anterior.

5.º — Constituido depósito para licitar, se entenderá que el depositante-licitador ofrece, como mínimo, el expresado tipo y si iniciada la puja no fuera mejorada esta oferta mínima, se adjudicarán los bienes a quien haya constituido depósito en primer lugar. Las ofertas hechas en sobre cerrado, serán abiertas al iniciarse la puja y podrán ser mejoradas, dentro de ésta, tanto por los interesados como por cualquier otro licitador. Las mejoras deberán superar el 2 por 100 de los respectivos tipos.

6.º — Que los rematantes deberán entregar, en el acto de adjudicación de los bienes o al día siguiente hábil, la diferencia entre el depósito constituido y el precio del remate. De no hacerlo así, perderán el importe del depósito, quedando obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social, de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

7.º — Si en la primera licitación no resultaren adjudicados los bienes, antes de iniciarse una segunda licitación y por los períodos de quince minutos, los interesados podrán solicitar de la mesa la adjudicación por precio no inferior al de tasación, adjudicándose al mejor postor, previo pago de su importe.

8.º — Para el caso de que en la primera licitación y posible adjudicación directa conforme el punto 7.º anterior no existiesen postores o, aun concurriendo, el importe del remate de los bienes no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, de los lotes no adjudicados y agrupados en uno sólo, se anunciará una segunda licitación, siendo el tipo para la misma el 75 por 100 de la primera, pudiendo constituirse depósitos, por plazo de media hora y cuantía del 25 por 100 del nuevo tipo, en semejantes condiciones a las establecidas para la primera licitación.

9.º — Que la condición de que el remate se hace en calidad de ceder a tercero, habrá de hacerse constar en el momento de la adjudicación y el tercer adquirente deberá ser identificado antes del pago total del precio del remate y formalizarse la cesión dentro de los cinco días siguientes a la adjudicación definitiva.

10. — Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de treinta días, manifestándolo públicamente ante la mesa, inmediatamente después de la adjudicación, que tendrá, en tal supuesto, carácter provisional.

11. — Que en el caso de que no resultasen adjudicados los bienes en primera o segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes a la celebración de la misma.

#### ADVERTENCIAS

Al deudor, acreedores hipotecarios y pignoratícios, forasteros o desconocidos, si los hubiere, de tenerlos por notificados, con plena virtualidad legal, mediante el presente anuncio.

Contra la providencia de subasta y anuncio de la misma, cabe la interposición de recurso ante el señor Director Provincial de la

Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, en el plazo de ocho días, bien entendido que la interposición del mismo no interrumpirá el procedimiento ejecutivo, salvo en los términos y con los requisitos señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Burgos, 19 de julio de 1994. — El Recaudador Jefe de la Unidad, Rafael Pérez González.

5917.—19.000

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

## TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

### Unidad de Recaudación Ejecutiva

#### Subastas de bienes inmuebles

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación de la Seguridad Social 09/01 de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad contra el deudor de la Tesorería General de la Seguridad Social, que a continuación se expresa, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

Providencia: Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 12 de julio de 1994, la subasta de los bienes inmuebles del deudor don Rafael Temiño Cabia y su esposa doña María Victoria Cantero Tejero, en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo.

Procédase a la celebración de la citada subasta el día 5 de octubre de 1994, a las 10 horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, sita en la calle Vitoria, número 16, de Burgos, en la planta séptima, y observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139 —en cuanto les sea de aplicación— y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, Real Decreto 1517/1991, de 11 de octubre.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y al cónyuge del deudor.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta, lo siguiente:

1.º — Que los bienes inmuebles a enajenar y tipo de licitación responden al siguiente detalle:

Lote único: Tomo 3.473, folio 121, finca 1.851. Urbana: Casa con su granero, hoy solar, con dos entradas, en Modúbar de la Emparedada, sita en Plaza Vieja, s/n. Linda: Derecha, entrando, Victoriano Cabia, hoy Rafael Temiño y Vicente González; por la izquierda, Carmen García, hoy Octavio Ortega y Justo Ortega; por la espalda, plazuela y por el frente, plaza de su situación. Tiene una superficie de 90 metros cuadrados.

Tipo de licitación: Un millón seiscientos mil pesetas (1.600.000 pesetas).

2.º — Que todo licitador para que pueda ser admitido como tal constituirá ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, o en su caso, ante la Mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 por 100 del tipo de subasta de las fincas por las que desee pujar. El depósito será en metálico o en cheque a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, debidamente conformado por la entidad librada.

3.º — Que desde el anuncio de subasta y hasta su celebración podrán constituirse depósitos para licitar y acompañar, en sobre aparte y cerrado, ofertas que rebasen el tipo de licitación señalado en el punto 1 o anterior.

4.º – Constituido depósito para licitar, se entenderá que el depositante-licitador ofrece, como mínimo, el expresado tipo y si iniciada la puja no se mejorase el expresado mínimo, se adjudicará la finca a quien haya constituido depósito en primer lugar. Las ofertas presentadas en sobre cerrado serán abiertas al iniciarse la licitación, pudiendo ser mejoradas éstas por los interesados en el momento de la puja, así como por cualquier otro licitador.

5.º – Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace pago total de la deuda obrante en el expediente.

6.º – Que los rematantes deberán entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o al día siguiente hábil, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. De no hacerlo así, perderán el importe de su depósito quedando, además, obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

7.º – Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación, sita en el mismo domicilio señalado anteriormente de calle de Vitoria, número 16, de Burgos. De no estar inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad, los rematantes podrán promover su inscripción por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria, incumbiéndoles instar el procedimiento que corresponda, sin que la Tesorería General de la Seguridad Social contraiga otra obligación que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de venta, que tendrá eficacia inmatriculadora.

8.º – Que en cualquier momento posterior a aquel en que se declare desierta la primera licitación, pero anterior al plazo de constitución de depósitos para la segunda, podrán adjudicarse los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados, previa petición a la Mesa y pago del importe.

9.º – Que si en primera licitación no existiesen postores o, aun concurriendo, el importe del remate de los bienes no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, de las fincas no adjudicadas, se anunciará una segunda licitación, siendo el tipo para la misma el 75 por 100 del de la primera, pudiendo constituir depósitos por plazo de media hora en cuantía proporcional al nuevo tipo, e importe del 25 por 100 de éste en semejantes condiciones a las establecidas para la primera licitación.

10. – Que la condición de que el remate se hace en calidad de ceder a un tercero habrá de hacerse, en el momento de la adjudicación y el tercer adquirente deberá ser identificado, como máximo, en el momento del pago del precio del remate.

11. – Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de treinta días, manifestándolo públicamente ante la Mesa, inmediatamente después de la adjudicación, que tendrá, en tal supuesto, carácter provisional.

12. – Que, asimismo, la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles para solvencia de su crédito, si no fuesen objeto de remate.

#### ADVERTENCIAS

Al deudor, a su cónyuge, acreedores hipotecarios, terceros poseedores, forasteros o desconocidos, en su caso, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal mediante el presente anuncio.

Contra la providencia de subasta y anuncio de la misma, puede interponer recurso ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, en el plazo de ocho días, de conformidad con lo establecido en el artículo 187 del citado Reglamento. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos

y con las condiciones señaladas en el artículo 190 del repetido Reglamento.

Burgos, 15 de julio de 1994. – El Recaudador-Jefe de la Unidad, Rafael Pérez González.

5807.—19.760

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación de la Seguridad Social 09/01 de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad contra el deudor de la Tesorería General de la Seguridad Social, que a continuación se expresa, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

Providencia: Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 12 de julio de 1994, la subasta de los bienes inmuebles del deudor don Leandro Jiménez Vilumbrales y su esposa doña Ana María Sebastián Sáez, en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo.

Procédase a la celebración de la citada subasta el día 5 de octubre de 1994, a las 10 horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, sita en la calle Vitoria, número 16, de Burgos, en la planta séptima, y observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139 –en cuanto les sea de aplicación– y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, Real Decreto 1517/1991, de 11 de octubre.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y al cónyuge del deudor.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta, lo siguiente:

1.º – Que los bienes inmuebles a enajenar y tipo de licitación responden al siguiente detalle:

Lote único: Urbana: Vivienda de la planta segunda letra A, izquierda subiendo por la escalera del bloque I, del sector VII, grupo «De la Vega», a la derecha de la Avda. del General Vigón, folio 1 extensa. Tiene una superficie útil de 74,45 metros cuadrados. Consta de hall, salón-comedor, cocina, pasillo, distribuidor, cuatro dormitorios, un cuarto de baño completo, cuarto de aseo y terraza en el salón. Linda: En su frente, con la escalera, rellano de la misma y patio; al fondo e izquierda, con vuelos de los terrenos de los que se segregó la parcela 8, y a la derecha, con vivienda letra B. Cuota-valor: Del 1,20 por 100.

Tipo de licitación: Seis millones ciento cuarenta y nueve mil trescientas setenta y tres pesetas (6.149.373 pesetas).

2.º – Que todo licitador para que pueda ser admitido como tal constituirá ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, o en su caso, ante la Mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 por 100 del tipo de subasta de las fincas por las que desee pujar. El depósito será en metálico o en cheque a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, debidamente conformado por la entidad librada.

3.º – Que desde el anuncio de subasta y hasta su celebración podrán constituirse depósitos para licitar y acompañar, en sobre aparte y cerrado, ofertas que rebasen el tipo de licitación señalado en el punto 1 anterior.

4.º – Constituido depósito para licitar, se entenderá que el depositante-licitador ofrece, como mínimo, el expresado tipo y si iniciada la puja no se mejorase el expresado mínimo, se adjudicará la finca a quien haya constituido depósito en primer lugar. Las ofertas presentadas en sobre cerrado serán abiertas al iniciarse la licitación, pudiendo ser mejoradas éstas por los interesados en el momento de la puja, así como por cualquier otro licitador.

5.º – Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace pago total de la deuda obrante en el expediente.

6.º – Que los rematantes deberán entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o al día siguiente hábil, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. De no hacerlo así, perderán el importe de su depósito quedando, además, obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

7.º – Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, y podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria.

Consistente el título indicado, en contrato privado de compraventa suscrito entre la Junta de Castilla y León y el deudor don Leandro Jiménez Vilumbrales, y la cantidad pendiente de pago a expresado Organismo, asciende a 2.502.804 pesetas pendientes de amortizar y 147.823 pesetas de recibos vencidos y no pagados, que el adjudicatario queda obligado a satisfacer por subrogación.

La enajenación obliga al adjudicatario a solicitar la descalificación de la vivienda que es objeto de remate, previo pago de los importes antes mencionados.

Caso de que resultase adjudicada la vivienda, el remate tendrá carácter provisional, y se comunicará a la Junta de Castilla y León a los efectos de ejercitar el derecho de retracto a que se refiere la cláusula VII del contrato de compraventa.

8.º – Que en cualquier momento posterior a aquel en que se declare desierta la primera licitación, pero anterior al plazo de constitución de depósitos para la segunda, podrán adjudicarse los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados, previa petición a la Mesa y pago del importe.

9.º – Que si en primera licitación no existiesen postores o, aun concurriendo, el importe del remate de los bienes no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, de las fincas no adjudicadas, se anunciará una segunda licitación, siendo el tipo para la misma el 75 por 100 del de la primera, pudiendo constituir depósitos por plazo de media hora en cuantía proporcional al nuevo tipo, e importe del 25 por 100 de éste en semejantes condiciones a las establecidas para la primera licitación.

10. – Que la condición de que el remate se hace en calidad de ceder a un tercero habrá de hacerse, en el momento de la adjudicación y el tercer adquirente deberá ser identificado, como máximo, en el momento del pago del precio del remate.

11. – Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de treinta días, manifestándolo públicamente ante la Mesa, inmediatamente después de la adjudicación, que tendrá, en tal supuesto, carácter provisional.

12. – Que, asimismo, la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles para solvencia de su crédito, si no fuesen objeto de remate.

#### ADVERTENCIAS

Al deudor, a su cónyuge, acreedores hipotecarios, terceros poseedores, forasteros o desconocidos, en su caso, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal mediante el presente anuncio.

Contra la providencia de subasta y anuncio de la misma, puede interponerse recurso ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, en el plazo de ocho días, de conformidad con lo establecido en el artículo 187 del citado Reglamento. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y con las condiciones señaladas en el artículo 190 del repetido Reglamento.

Burgos, 18 de julio de 1994. – El Recaudador-Jefe de la Unidad, Rafael Pérez González.

5872.—22.610

#### Ayuntamiento de Roa

Por el presente se pone en conocimiento que este Ayuntamiento tramita expediente de devolución de fianza al contratista de las obras de Cementerio Municipal (2.ª fase).

Quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado podrán presentar reclamaciones, en el plazo de quince días ante el Ayuntamiento.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación.

Roa, 8 de julio de 1994. – El Alcalde, José Carlos García Castilla.

5711.—3.000

#### Ayuntamiento de Canicosa de la Sierra

En la Intervención de esta Corporación, y a los efectos del artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto la Cuenta General de la Entidad del año 1992, para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan.

De conformidad con el procedimiento señalado, el plazo de exposición será de quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, y durante este plazo y ocho días más, se podrán presentar las reclamaciones u observaciones ante la Secretaría de la Corporación, para ser posteriormente sometida la referida Cuenta a la aprobación por el Órgano Plenario de esta Entidad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Canicosa de la Sierra, 7 de julio de 1994. – El Alcalde-Presidente, Julián Marcos Pascual.

5681.—3.000

#### Ayuntamiento de Fuentenebro

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se hace público el presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1994, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

#### INGRESOS

##### Operaciones corrientes:

1. – Impuestos directos, 2.442.000 pesetas.
2. – Impuestos indirectos, 350.000 pesetas.
3. – Tasas y otros ingresos, 2.066.000 pesetas.
4. – Transferencias corrientes, 3.100.000 pesetas.
5. – Ingresos patrimoniales, 1.425.000 pesetas.

##### Operaciones de capital:

7. – Transferencias de capital, 1.700.000 pesetas.

Total ingresos, 11.083.000 pesetas.

#### GASTOS

##### Operaciones corrientes:

1. – Remuneraciones del personal, 1.530.382 pesetas.
2. – Gastos en bienes y servicios, 3.286.000 pesetas.
4. – Transferencias corrientes, 485.000 pesetas.

##### Operaciones de capital:

6. – Inversiones reales, 5.781.618 pesetas.

Total gastos, 11.083.000 pesetas.

Asimismo y conforme dispone el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento, que es la que a continuación se detalla:

*Personal funcionario:*

– Denominación del puesto: Secretaría-Intervención; Nivel Complemento Destino, 22. En propiedad.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto, sin perjuicio de que puedan interponerse otros recursos.

Fuentenebro, 7 de julio de 1994. – La Alcaldesa, Begoña López Narro.

5682.–3.000

### Ayuntamiento de Oquillas

Aprobado provisionalmente el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 1994, en sesión de la Asamblea Municipal celebrada el día 21 de junio de 1994, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales, su expediente permanecerá expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante 15 días hábiles, computados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efecto de su examen y en su caso reclamación.

Transcurrido el plazo arriba mencionado sin que se produzca reclamación alguna se entenderá definitivamente aprobado conforme al siguiente resumen por capítulos:

#### GASTOS

1. – Remuneraciones del personal, 560.514 pesetas.
  2. – Gastos bienes corrientes y servicios, 1.308.000 pesetas.
  3. – Gastos financieros, 152.416 pesetas.
  6. – Inversiones reales, 1.973.405 pesetas.
  7. – Transferencias de capital, 500.000 pesetas.
  9. – Pasivos financieros, 147.476 pesetas.
- Total gastos, 4.641.811 pesetas.

#### INGRESOS

1. – Impuestos directos, 641.424 pesetas.
3. – Tasas y otros ingresos, 1.320.000 pesetas.
4. – Transferencias corrientes, 831.992 pesetas.
5. – Ingresos patrimoniales, 1.098.395 pesetas.
7. – Transferencias de capital, 750.000 pesetas.

#### Operaciones de capital:

7. – Transferencias de capital, 1.700.000 pesetas.

Total ingresos, 4.641.811 pesetas.

Contra el presente acuerdo definitivamente aprobado podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en la forma y plazos establecidos en el art. 57 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

De conformidad con lo establecido en los artículos 126 y 127 del Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal aprobada simultáneamente con el Presupuesto para el ejercicio 1994.

*Funcionarios:*

Una plaza de Secretario-interventor (agrupada), cubierta en propiedad por funcionario con habilitación de carácter nacional.

Oquillas, 8 de julio de 1994. – El Alcalde, Roberto Hernando Muñoz.

5683.–4.750

### Ayuntamiento de Quintanaortuño

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio de 1993, se expone al público, con sus justificantes, durante quince días. En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito ante la propia Corporación, y de no presentarse reclamación alguna, se someterá al Pleno de la Corporación para que pueda ser aprobada, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 193, números 2 y 3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de la Hacienda Local.

Quintanaortuño, 2 de julio de 1994. – El Alcalde (ilegible).

5710.–3.000

### Ayuntamiento de Sotragero

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio de 1993, se expone al público, con sus justificantes, durante quince días. En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito ante la propia Corporación, y de no presentarse reclamación alguna, se someterá al Pleno de la Corporación para que pueda ser aprobada, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 193, números 2 y 3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de la Hacienda Local.

Sotragero, 1 de julio de 1994. – El Alcalde (ilegible).

5709.–3.000

### Ayuntamiento de Valle de Tobalina

Por el presente se anuncia público que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 30 de junio de 1994, tomó un acuerdo que, en su parte dispositiva, dice como sigue:

Declarar en estado de ruina total el inmueble sito en calle Mayor, 73, de Quintana Martín Galíndez, propiedad de herederos de Carmen Guinea Barredo; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley del Suelo (texto refundido aprobado por R. D. L. 1/1992, de 6 de junio).

Conceder un plazo de un mes para llevar a cabo la demolición; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin que se realice, se procederá a la ejecución subsidiaria de oficio y a su costa, conforme a la legislación de procedimiento administrativo.

Sin perjuicio de la notificación personal que se hace a los propietarios y con domicilios conocidos, se realiza esta notificación en edicto para que surta los efectos oportunos respecto a los propietarios o con domicilios desconocidos.

Contra este acuerdo se podrá interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, previo al Contencioso-Administrativo en la forma y plazos que determina la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Valle de Tobalina, 7 de julio de 1994. – El Alcalde, Bonifacio Gómez Fernández.

5680.–3.000

### Junta Vecinal de Huerta de Abajo

Aprobado por la Junta Vecinal, en sesión de fecha once de julio de 1994, el proyecto de rehabilitación del antiguo ayuntamiento de Huerta de Abajo, redactado por el Arquitecto don David Dobarco Llorente, por importe de dieciséis millones setecientos cuarenta y cinco mil quinientas setenta y tres pesetas (16.745.573 pesetas), con una separata de una primera fase de

seis millones doscientas setenta y ocho mil ciento noventa y siete pesetas (6.278.197 pesetas), se expone el expediente al público, por el plazo de 15 días, para examen del mismo y presentación de reclamaciones, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Huerta de Abajo, 12 de julio de 1994. — El Alcalde, Benigno García.

5687.-3.000

## ANUNCIOS URGENTES

### Ayuntamiento de Aranda de Duero

#### Gestión Tributaria

Habiéndose intentado sin resultado positivo la notificación personal de las denuncias a los infractores que al final se relacionan y a los efectos de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se publica el presente edicto para que dichos interesados se den por notificados a todos los efectos y procedan al ingreso en período voluntario de los importes.

— Concepto: Multa circulación.

N.º exp.	Nombre y apellidos	Imp. ptas.
1.288/94	Alberto Arranz Casado	5.000
1.337/94	José Manuel González Rincón	5.000
1.520/94	José Luis Rojas de Diego	5.000
1.543/94	Fernando Jesús García de Blas	10.000
1.550/94	Miguel Borja Borja	5.000
1.553/94	Isabel Velasco Simón	10.000
1.589/94	Urbana Marijuán Ortiz	5.000
1.738/94	Luis García Alcántud	5.000
1.739/94	Joaquín Díez Merino	15.000
1.753/94	Alejandro Alameda Marijuán	5.000
1.788/94	Luis Fernando Redondo	5.000
1.821/94	Alberto Julián Camarero Gil	5.000
1.861/94	Daniel Cervino Muñoz	5.000
1.890/94	Daniel Dual Borja	15.000
1.915/94	María Josefa Camarero Gil	5.000
1.918/94	Mariano Arnanz Acón	5.000
1.929/94	Evelio Peñacoba Herrero	5.000
1.943/94	Adrián Raseo Hernando	5.000
1.945/94	Jesús Javier Sarralde Fernández	5.000
1.946/94	Javier Pelayo Sanz	5.000
1.959/94	Julián Blanco Peña	30.000
1.975/94	Francisco Barona Cristóbal	10.000
1.979/94	Juan José López Villas	10.000
1.980/94	María Nieves Ruiz Herrero	5.000
1.981/94	Fco. Javier Pérez Gallego	5.000
1.985/94	Pablo de Pablo Tobes	5.000
1.986/94	Sonia Peinador Lázaro	5.000
1.988/94	Eduardo Pérez Rodríguez	30.000
1.989/94	Jesús Manuel del Cura Manso	5.000
1.991/94	Joao de Deus	5.000
1.992/94	Aníbal Hornillos García	5.000
1.995/94	Esperanza Martín Arauzo	5.000
1.996/94	Angel Alberto García Rincón	10.000
1.998/94	Juan Carlos de la Villa Urraca	5.000
1.994/94	María Viñas Granado Sancha	10.000
1.999/94	Angel Iglesias García	5.000
2.000/94	Pedro González Cabeza	5.000
2.002/94	Felipa Hernando Izcara	10.000
2.003/94	Josefa Gil Hernampérez	5.000
2.005/94	José M.ª Sancha de Frutos	10.000
2.008/94	M.ª Pilar Rivera Fuente	5.000
2.009/94	Pablo Calvo Figuero	5.000
2.010/94	Anastasio Cartero Aguilera	5.000

N.º exp.	Nombre y apellidos	Imp. ptas.
2.012/94	Esperanza Martín Arauzo	5.000
2.016/94	Julián Blanco Peña	15.000
2.018/94	Pedro Javier Añorbe Blasco	5.000
2.019/94	Felipe Félix Sánchez Fernández	5.000
2.020/94	Miguel Portillo Poza	5.000
2.021/94	Iglevesa, S.A.	5.000
2.022/94	Alfonso Pérez Miguel	5.000
2.023/94	Carlos Rojo Bombín	5.000
2.024/94	Antonio Puente Alonso	5.000
2.025/94	Carlos Hernández Martínez	5.000
2.026/94	Arancorp Correduría de Seguros	10.000
2.027/94	Manuel Carballo Villar	10.000
2.029/94	Gabriel del Pico Pomar	5.000
2.030/94	María Esther Cantalapiedra Martín	5.000
2.033/94	Santos San Martín Díez	5.000
2.035/94	Miguel Angel García Martínez	5.000
2.036/94	Juan Carlos Baños Ortega	5.000
2.037/94	Federico Abad Salvador	10.000
2.039/94	Carmelo García Aguera	5.000
2.042/94	Pablo Sáinz del Hoyo	5.000
2.043/94	Félix Miguel Ruiz	5.000
2.044/94	Hermanos Cuñado Esteban	5.000
2.045/94	Jesús José Sangrador Lechón	5.000
2.047/94	Manuel Silvio Giganto Cervino	5.000
2.048/94	María Pilar del Val Perosanz	5.000
2.049/94	Eladio Arranz Tobes	15.000
2.050/94	Construcciones C. Peña, S.L.	5.000
2.051/94	Frutas Carlero Botella, S.L.	10.000
2.054/94	Carmen Espeja Alonso	5.000
2.055/94	Carlos Rojo Bombín	5.000
2.057/94	Primitivo Resa Pinto	5.000
2.061/94	José Antonio Maté González	5.000
2.062/94	Fernando Martín Rodríguez	10.000
2.063/94	M.ª Jesús Lázaro Reyzaal	10.000
2.065/94	Luis Carlos García Martín	5.000
2.066/94	Manuel Carballo Villar	5.000
2.070/94	Rufino Gallegos Para, S.L.	5.000
2.071/94	Angel Esteban Navarro	5.000
2.072/94	Montserrat Muñoz Rosas	5.000
2.074/94	Miguel Angel Escorial Esteban	5.000
2.075/94	Marcos María Arnáiz Ugarte	5.000
2.078/94	José Antonio Maté González	10.000
2.079/94	Alberto Esgueva Gil	10.000
2.080/94	Juan Escorial Mateo	10.000
2.081/94	Manuel Illera Arranz	10.000
2.088/94	Teresa Marina Alonso Barahona	5.000
2.089/94	Pedro Cuadrado Martín	5.000

Lugar y forma de pago: Mediante ingreso en la cuenta número 2088.1001.040017078118 de la Caja Postal de Ahorros, indicando el número de expediente y persona denunciada.

Plazo de pago: Dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, deberá efectuarse el pago con una reducción del 20 por 100 de su importe.

Caso de no ser los denunciados los conductores de los vehículos causantes de las infracciones, deberán comunicar al Ayuntamiento de Aranda el nombre, profesión y domicilio de los mismos, con la advertencia de que podrán verse obligados al pago de la sanción pecuniaria si aquella no se lograra del conductor.

Aranda de Duero, 27 de julio de 1994. — La Alcaldesa, Leonisa Ull Laita.

5998.-31.350